

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Écija, a 11 DE MAYO DE 2023

R E U N I D O S

De una parte, **D. Fernando Fanega Alarcón**, mayor de edad con D.N.I. 08997325-R, que lo hace en nombre y representación de **FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP**, con C.I.F. nº **B90175365**, cuyo domicilio se establece en Ecija, Avda. Doctor Sanchez Malo nº 4-A, en la provincia de Sevilla.

De otra, **D. JUAN RIOS DE FRUTOS**, mayor de edad, provisto de N.I.F. nº **46070678E**, domiciliado en C/ Inca Garcilaso nº 6, en CORDOBA, en nombre y representación de la sociedad **DIST PAPEL 2021 S.L.**, con Cif **B67705988** y domiciliada en c/ Ingeniero Simón Juan de la Cierva nº 51, de La Carlota, Córdoba.

Se reconocen los reunidos con la capacidad civil necesaria para contratar y obligarse y, en especial, para otorgar el presente documento; y a tal efecto, actuando ambos en su propio nombre y derecho, de su concorde voluntad, dicen y pactan cuanto a continuación se relaciona:

I.- Que D./Dña. **D. JUAN RIOS DE FRUTOS** está interesado en la contratación de los servicios profesionales asesoramiento en materia fiscal, laboral y contable para la sociedad **DIST PAPEL 2021 S.L.**, a la que representa.

II.- Que D./Dña. **D. JUAN RIOS DE FRUTOS**, declara que la sociedad **DIST PAPEL 2021 S.L.**, ejerce la actividad industrial, comercial o profesional de Distribución de Productos de papel y celulosa.

III.- Que **FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP**, está compuesta por profesionales cualificados para la prestación de los servicios que interesan a D./Dña. **D. JUAN RIOS DE FRUTOS**; y a tal efecto ambas partes formalizan el presente **CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en base a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

Primera: Objeto del Contrato:

La sociedad FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP prestará sus servicios a la sociedad DIST PAPEL 2021 S.L., consistentes en gestionar, asesorar ...; en tal sentido, se obliga a desarrollar dicha labor con diligencia y atención propia de su condición profesional.

Segunda: Duración del Contrato:

El presente contrato, tendrá la duración de 12 meses, comenzando a regir desde el 11 de mayo de 2023 y finalizando el 10 de mayo de 2024. Llegando al término pactado y si ninguna parte lo ha denunciado previamente con 2 meses como tiempo mínimo y mediante escrito, se entenderá prorrogado por plazos iguales al pactado inicialmente. En caso de que el cliente no denunciase la intención de finalizar el contrato dentro del plazo mencionado, éste se prorrogará por el mismo periodo, en

iguales condiciones a las inmediatamente anteriores, pudiendo sufrir los cambios en cuanto al Índice de Precios Al Consumo (IPC) si procediese; o acordándose la forma de finalización.

No obstante lo anterior, FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP podrá rescindir el presente contrato mediante aviso que se dará a la otra parte con 30 días naturales de antelación, ultimando previamente los asuntos pendientes de vencimiento, o acordando con el cliente la forma de culminarlos. Así mismo, si el cliente decidiese finalizar el contrato sin esperar a la finalización del mismo, éste deberá abonar las cantidades mensuales restantes de los meses que quedasen para la finalización del mismo, o una media de la cantidad facturada desde la última renovación si fuese variable, a FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP. mediante factura emitida por éstos con fecha del último día de la prestación de servicios acordado y ésta deberá ser abonada mediante efectivo, tarjeta o transferencia bancaria antes de la entrega de la documentación del cliente.

En las sucesivas prórrogas, el precio pactado en este contrato se incrementará con la subida que experimente el Índice de Precios al Consumo en ejercicio anterior.

Tercera: Precio Contractual.

El precio del presente contrato se fija en la cantidad que figura en el presupuesto anteriormente enviado al cliente, que corresponde con la contraprestación mensual que el profesional contratista tiene establecida por el período de un mes. El precio fijado se incrementará con el Impuesto del Valor Añadido se obliguen por la Administración Tributaria competente.

Asimismo, el precio mensual se revisará cada 6 meses, a fin de detectar cambios en la estructura inicial de la empresa por la que se pactó el precio contractual. Si se produjese algún cambio en el precio, FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP., notificará al cliente por escrito y con 30 días naturales de antelación al menos, el nuevo precio pactado por la prestación de los servicios.

El pago de la prestación al profesional prestador del servicio se hará por meses vencidos, y tras la presentación por éste de la factura correspondiente, con la cantidad devengada en su favor, más I.V.A. El pago se efectuará por domiciliación bancaria con cargo el último día hábil del mes. En caso de devolución de recibos, los gastos de devolución del mismo correrán por cuenta del cliente. Si transcurridos 30 días fecha factura el importe de la misma no se ha hecho efectivo, FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP. podrá repercutir al cliente intereses de demora ascendentes al 9.7% mensuales sobre la base imponible según la legislación vigente y revisables al año. La acumulación de al menos dos recibos sin abonar por parte del cliente o el retraso continuado del pago de la prestación de servicios, podrán dar lugar a la extinción del presente contrato por parte de FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP sin obligación del cumplimiento del preaviso establecido en el presente, así como eximiendo cualquier responsabilidad de las obligaciones que pudieran producirse al cliente dentro de los meses impagados.

Cuarta: Nuevas prestaciones a realizar por el profesional contratante.

El cliente, podrá solicitar a FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP., la prestación de los servicios relacionados con su actividad profesional no incluidos en este contrato, en tal caso tales servicios devengarán honorarios conforme al asunto encomendado y a

lo que se indique al respecto en las normas de honorarios entregadas al cliente al inicio de la contratación.

El presente contrato no incluye la defensa y representación de los procedimientos judiciales o de inspección que los profesionales que componen la empresa hubieren de dirigir en nombre del cliente contratante, en este caso se podrán devengarán los honorarios correspondientes según la intervención profesional y grado de dificultad de que se trate, si bien se aplicarán dichas normas de honorarios en su cuantía mínima.

Quinta: Documentación y antecedentes.

La parte contratante se obliga desde este momento a facilitar a FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP. cuanta documentación y antecedentes se encuentren a su disposición, a fin de facilitar la tramitación de las gestiones encomendadas.

Sexta: Referente a la Protección de Datos.

Que, dado lo que antecede y para dar cumplimiento a la normativa legal (entre otras: a) Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE en adelante, Reglamento general de Protección de datos o GDPR; b) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; c) La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, que establecen la obligación legal de suscribir un contrato que regule el tratamiento de datos personales en los casos en que un TERCERO preste servicios para el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO que implique acceso y/o tratamiento de datos personales que formen parte de los Sistemas de aquél, ambas partes se encuentran interesadas en incluir en este contrato el acuerdo de tratamiento de datos personales que exige dicha normativa.

De esta forma, FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP. podrá acceder a los datos de carácter personal que posea la parte contratante y que sean necesarios y no excesivos para la prestación de este servicio, designándose mediante el presente **Encargado del Tratamiento**. De esta forma se establece que FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP., únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

- Que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, y que tratará los datos en contemplación al Artículo 5 de la citada Ley en lo que se refiere a la Seguridad de los Datos.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- En el caso de que el encargado del tratamiento de los datos incumpla las estipulaciones del presente contrato, será considerado, responsable del tratamiento respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Séptima: Derecho Supletorio.

Respecto a lo no establecido en este contrato, será de aplicación lo establecido en el Código Civil, relativo a los contratos de arrendamiento de servicios.

Octava: Fuero Competente.

Ambas partes declaran como fuero competente para el conocimiento de las controversias que puedan derivarse de la interpretación del presente contrato, el de los tribunales de Écija.

Y para que así conste, se extiende por duplicado el presente contrato en prueba del acuerdo alcanzado en lugar y fecha arriba indicados, y que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

Firmado:

08997325R
FERNANDO
FANEGA (R:
B90175365)

Firmado digitalmente
por 08997325R
FERNANDO FANEGA (R:
B90175365)
Fecha: 2023.05.11
18:39:56 +02'00'



Juan Rios de Frutos 46070678E (May 15, 2023 07:57 GMT+2)

**D. FERNANDO FANEGA ALARCÓN
FANEGA Y PRADAS ASESORES SLP.**

**D. JUAN RIOS DE FRUTOS
DIST PAPEL 2021 S.L.,**